



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

NÚM.15/2006

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2006.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador

Sra. Benlloch García

Sr. Ramón Ortiz

Sr. Sánchez Gutiérrez

Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod

Sra. Ferrer Escrivá

Sr. Llanes Calvet

Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López

Sr. Aleixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons

Sra. Villajos Rodríguez

Sra. Alvaro Blat

Sr. Gabarda Orero

Sra. Montoro Blasco

Sr. Delgado Espinós

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejales

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº 13/2006.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 3059 Y 3060 DE JULIO; 3984, 3999, 4126, 4127 Y 4205 DE OCTUBRE; 4420, 4460, 4553, 4638, 4639 Y 4773 DE NOVIEMBRE DE 2006.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 822/200 DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., CONTRA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 9 DEL PGOU.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. JUAN RAMÍREZ BALAGUER DEL RECURSO PLANTEADO CONTRA LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA PARA DEMOLER CUBIERTA. EXPTE. 7/2002.

5º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE CESIONES URBANÍSTICAS.

6.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- P.A.I. DEL SECTOR RIO, INSTADO POR PROYECTOS PATERNA, S.L.: APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO.

7.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- P.A.I. SECTOR RIO, INSTADO POR PROYECTOS PATERNA, S.L.: CAMBIO UBICACIÓN PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

8.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9, TRAMITADA A INSTANCIAS DE LA SUMPA: RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN.

9.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- P.A.I. DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR 14, DEL PLAN GENERAL: RESOLUCIÓN.

10º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.-CESIÓN TITULARIDAD CENTRO ACOGIDA DE MENORES DE PATERNA (VIVIENDA TUTELADA).

11º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO CENTRO DE DÍA DE MENORES ALBORGÍ.

12º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, Nº 4715 DE 24/11/2006 AL Nº 4920 DE 14/12/2006 AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 38, 39, 40/2006.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

13º.- MOCIONES.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del jueves, 21 de diciembre de 2006, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia, a la sesión plenaria la Sra. Rocafort López y el Sr. Romero Valls.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº 13/2006.- Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº 13/2006, celebrada el día 13 de noviembre de 2006, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 284, de 28 de noviembre de 2006.- Resolución de 8 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

BOE 285, de 29 de noviembre de 2006.- LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

BOE 286, de 30 de noviembre de 2006.- LEY 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

BOE 288, de 2 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 290, de 5 de diciembre de 2006.- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

BOE 290, de 5 de diciembre de 2006.- Resolución de 27 de noviembre de 2006, del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se modifica el modelo 10 para la declaración y liquidación del recargo para la cobertura de riesgos extraordinarios, daños directos, así como el boletín de datos relativos al representante.

BOE 290, de 5 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

BOE 291, de 6 de diciembre de 2006.- Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación.

BOE 293, de 8 de diciembre de 2006.- LEY 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales.

BOE 293, de 8 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria.

BOE 293, de 8 de diciembre de 2006.- LEY 38/2006, de 7 de diciembre, reguladora de la gestión de la deuda externa.

BOE 296, de 12 de diciembre de 2006.- Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

BOE 297, de 13 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.

BOE 298, de 14 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.

BOE 298, de 14 de diciembre de 2006.- Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2007, a efectos de cómputo de plazo.

BOE 299, de 15 de diciembre de 2006.- LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

BOE 299, de 15 de diciembre de 2006.- LEY 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 300, de 16 de diciembre de 2006.- Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

BOE 301, de 18 de diciembre de 2006.- Orden FOM/3837/2006, de 28 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de bonificación de las tarifas aéreas nacionales a los miembros de familias numerosas.

DOGV 5397, de 28 de noviembre de 2006.- DECRETO 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell. [2006/F13905]

DOGV 5398, de 29 de noviembre de 2006.- ORDEN de 21 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Sanidad, por la que se amplía el plazo de justificación de subvenciones establecido en la Orden de 6 de octubre de 2006, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para programas específicos diseñados para reducir la morbi-mortalidad relacionada con el consumo de drogas y estilo de vida en personas que viven en situación de grave exclusión social. [2006/13982]

DOGV 5398, de 29 de noviembre de 2006.- ORDEN de 7 noviembre de 2006, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de las ayudas de la convocatoria 2007, de la Orden CAPA de 12 de marzo de 2001. [2006/F13931]

DOGV 5398, de 29 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la directora general de Gestión del Medio Natural, por la que hace publica la resolución de la convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para los años 2006 y 2007, para la ejecución de actuaciones en materia de restauración y mejora paisajística de entornos urbanos. [2006/A13991]

DOGV 5400, de 1 de diciembre de 2006.- ORDEN de 10 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros financiados con fondos públicos, para el curso 2007-2008. [2006/13628]

DOGV 5401, de 4 de diciembre de 2006.- DECRETO 179/2006, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2007. [2006/14180]

DOGV 5401, de 4 de diciembre de 2006.- ORDRE de 23 de novembre de 2006, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, per la qual s'incrementen les dotacions econòmiques previstes en l'Ordre de 14 de juny de 2006 de la mateixa conselleria, per la qual es convoquen subvencions públiques mitjançant contractes-programa per a la formació de treballadors, a l'empara del que estableix la mencionada Ordre de 14 de juny de 2006, i s'obri termini de presentació de sol·licituds. [2006/F13986]

DOGV 5402, de 5 de diciembre de 2006.- DECRETO 182/2006, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se establecen las condiciones y los requisitos específicos para la autorización de las Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica. [2006/14228]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5402, de 5 de diciembre de 2006.- DECRETO 181/2006, de 1 de diciembre, del Consell, por el que modifica el Decreto 83/1984, de 30 de julio, del Consell, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión de Artesanía de la Generalitat. [2006/14224]

DOGV 5403, de 7 de diciembre de 2006.- LEY 9/2006, de 5 de diciembre de 2006, reguladora de Campos de Golf en la Comunitat Valenciana. [2006/14296]

DOGV 5403, de 7 de diciembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, del Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se minora el presupuesto del programa de creación de empresas de base tecnológica y se incrementa la dotación presupuestaria que financia el programa de investigación y desarrollo tecnológico de la convocatoria del Plan de Ayudas de I+D a Empresas del ejercicio 2006. [2006/13984]

DOGV 5404, de 11 de diciembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaria Autonómica de Cultura y Política Lingüística por la que se conceden las ayudas, derivadas de las economías resultantes, a las galerías de arte valencianas admitidas en ARCO IFEMA/Feria de Madrid, convocadas por orden de 25 de abril de 2006. [2006/14229]

DOGV 5404, de 11 de diciembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, del presidente del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la producción audiovisual. [2006/14176]

DOGV 5405, de 12 de diciembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Enseñanza, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales para actividades de formación permanente del profesorado. Modalidad A y B. [2006/14324]

DOGV 5405, de 12 de diciembre de 2006.- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de ayudas a proyectos de formación del profesorado en centros docentes privados concertados y de titularidad municipal de educación preescolar o de enseñanzas escolares de la Comunidad Valenciana. [2006/F14301]

DOGV 5405, de 12 de diciembre de 2006.- ORDEN de 30 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales y se convoca a los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para que presenten sus solicitudes correspondientes al ejercicio de 2007. [2006/F14354]

DOGV 5407, de 14 de diciembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 27 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales en el sector de discapacitados para el año 2006, modificada por la Orden de 9 de febrero de la Conselleria de Bienestar Social, y que se determinaron mediante resoluciones de 14 de marzo de 2006 (DOGV núm. 5.226, de 24 de marzo de 2006) y de 5 de abril de 2006 (DOGV núm. 5.241, de 19 de abril de 2006). [2006/F14437]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5408, de 15 de diciembre de 2006.- ORDEN de 13 diciembre de 2006, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el modelo tipo de anuncio de concursos. [2006/A14605]

DOGV 5408, de 15 de diciembre de 2006.- ORDEN de 13 de diciembre de 2006, del conseller de territorio y vivienda, por la que se aprueba el modelo tipo de bases particulares para la adjudicación de programas de actuación integrada. [2006/14606]

DOGV 5409, de 18 de diciembre de 2006.- DECRETO 183/2006, de 15 de diciembre, del Consell, por el que se regula el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. [2006/14655]

DOGV 5409, de 18 de diciembre de 2006.- RESOLUCION de 7 de diciembre de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 27 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales en el Sector de Discapacitados para el año 2006, modificada por la Orden de 9 de febrero de la Conselleria de Bienestar Social, y que se determinaron mediante Resoluciones de 14 de marzo de 2006 (DOGV núm. 5.226 de 24 de marzo de 2006), de 5 de abril de 2006 (DOGV núm. 5.241 de 19 de abril de 2006) y 18 de agosto de 2006 (DOGV núm. 5.335 de 30 de agosto de 2006). [2006/14477]

BOP número 281, de fecha 25/11/2006. Suplemento 1. Página 8. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, según resolución de la Alcaldía de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2006.

BOP número 281, de fecha 25/11/2006. Página 12. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases de la convocatoria del XVII Certamen de Fotografía Vila de Paterna 2007.

BOP número 281, de fecha 25/11/2006. Suplemento 1. Página 17. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 282, de fecha 27/11/2006. Suplemento 1. Página 16. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para cubrir diversas plazas de funcionario de carrera correspondientes a la oferta de empleo 2005.

BOP número 282, de fecha 27/11/2006. Página 9. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del capítulo II del Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Valenciano.

BOP número 282, de fecha 27/11/2006. Página 10. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases del IV Premio de Narrativa Infantil.

BOP número 284, de fecha 29/11/2006. Suplemento 2. Página 34. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la modificación puntual n.º 7 del PP del Sector 1.

BOP número 286, de fecha 01/12/2006. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Edicto del Ayuntamiento de Paterna para notificación a desconocidos de la aprobación del PRI y Proyecto de Urbanización del Sector Els Molins.

BOP número 296, de fecha 13/12/2006. Suplemento 1. Página 13. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la oferta de empleo público del año 2006.

BOP número 297, de fecha 14/12/2006. Suplemento 1. Página 16. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 3059 Y 3060 DE JULIO; 3984, 3999, 4126, 4127 Y 4205 DE OCTUBRE; 4420, 4460, 4553, 4638, 4639 Y 4773 DE NOVIEMBRE DE 2006.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 3059 y 3060 de julio; 3984, 3999, 4126, 4127 y 4205 de octubre; 4420, 4460, 4553, 4638, 4639 y 4773 de noviembre de 2006 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2006, referente al último Decreto de Alcaldía mencionado; el Pleno por unanimidad, a excepción de los Decretos de Alcaldía nº 3060, 4420 y 4205 en los que se abstienen el Grupo Popular (5) y UV (1), acuerda su ratificación.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- **DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 822/200 DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., CONTRA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 9 DEL PGOU.**

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

- **DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. JUAN RAMÍREZ BALAGUER DEL RECURSO PLANTEADO CONTRA LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA PARA DEMOLER CUBIERTA. EXPTE. 7/2002.**

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE CESIONES URBANÍSTICAS.- Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de diciembre de 2006:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2711/06



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 198'93 EUROS, EFECTUADA POR CONSTRUCCIONES JOSE HERRERO MARTINEZ S.L. Expte: 730/2004.

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2711/06

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.947'98 EUROS, EFECTUADA POR JOSE BLAS MARTINEZ GARCIA. Expte: 135/2006

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2711/06

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 8.564'40 EUROS, EFECTUADA POR ALMASSERA D'OBRES S.L. Expte: 1415/2005.

4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2711/06

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 528'36 EUROS, EFECTUADA POR MARIA AMPARO FERNANDEZ SEGURA. Expte: 139/2006.

5º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2711/06

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 2.170'25 EUROS, EFECTUADA POR FRANCISCO VICENTE CASAS LERMA. Expte: 186/2006.

6º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4/12/06

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.545'79 EUROS, EFECTUADA POR VICENTE SIURANA VICENT. Expte: 114/2006.

7º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4/12/06

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 26.263'26 EUROS, EFECTUADA POR CONSTRUCCIONES AVAIN ESTUDIOS Y PROYECTOS S.L. Expte: 108/2006.

8º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2711/06

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 20.708'50 EUROS, EFECTUADA POR ROCARTA PROMOCIONES S.L. Expte: 1479/2005.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

6.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- P.A.I. DEL SECTOR RIO, INSTADO POR PROYECTOS PATERNA, S.L.: APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO.- Dada cuenta del expediente relativo al Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución única "Sector Río", del Plan General de Ordenación Urbana, acompañado de Homologación, Plan de Reforma Interior y anteproyecto de urbanización, presentado por la mercantil PROYECTOS PATERNA, S.L.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de fecha 18 de mayo de 2005, el Ayuntamiento aprobó provisionalmente la Homologación Sectorial Modificativa del Sector Río y su Plan de Reforma Interior de Mejora, remitiéndose a la Conselleria de Territorio y Vivienda, instando su aprobación definitiva.

RESULTANDO.- Que, en fecha 15 de noviembre de 2006, se ha adoptado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en la que se dispone la aprobación definitiva de los citados instrumentos de planeamiento, requiriendo al Ayuntamiento para que presente, para poder proceder al sellado definitivo de aquéllos, el oportuno texto refundido en el que, junto a la justificación del cálculo de estándares dotacionales, se incorpore a las fichas de planeamiento la condición de que el propietario del sector ejecutará a su cargo el cerramiento ferroviario (corriendo a su cargo también los posteriores gastos de conservación y mantenimiento), y que se seguirá durante la obra urbanizadora el oportuno seguimiento arqueológico de la misma.

RESULTANDO.- Que se ha presentado por el promotor de la actuación el texto refundido requerido por el órgano autonómico.

RESULTANDO.- Que por la Sra. Arquitecta municipal se ha emitido el siguiente informe:

"DEPARTAMENTO DE URBANISMO – GABINETE TÉCNICO

INFORME: TEXTO REFUNDIDO. DOCUMENTO MODIFICADO SEGÚN ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2006.

HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA SECTOR "RÍO"

PLAN DE REFORMA INTERIOR SECTOR "RÍO"

El técnico que suscribe, a la vista del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2006, y de los documentos de refundición de la Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior Sector "Río" de Paterna, de fecha Noviembre de 2006, informo:

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en acuerdo de fecha 15 de Noviembre de 2006, concluye aprobar definitivamente la Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior Sector "Río", condicionando esta aprobación a la presentación de una serie de correcciones en un documento refundido, según se transcribe a continuación:

"A la vista de cuanto antecede la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 15 de noviembre de 2006, por unanimidad, acuerda: aprobar definitivamente la Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior Sector "Río" de Paterna, debiendo presentar, para proceder al sellado definitivo del documento, dos copias del Documento de Refundición, debidamente diligenciadas por el Ayuntamiento Pleno, en el que en las fichas de planeamiento y gestión se refleje la condición de que el propietario del sector ejecute a su costa el necesario cerramiento ferroviario, corriendo a su cargo los posteriores gastos de conservación y mantenimiento, y, se indique, además, que durante la obra urbanizadora se realice un seguimiento arqueológico de las mismas conforme lo dispuesto en la Ley 11/98 de Patrimonio Cultural Valenciano. Además, en los planos de ordenación deberá reflejarse que la Manzana M-4 está destinada a Equipamiento, Vivienda de Promoción Pública."

El Documento de Refundición presentado, compuesto de Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior incorpora las correcciones o puntualizaciones requeridas por el acuerdo de la Comisión Territorial.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Por todo lo expuesto, considero procedente continuar la tramitación y remitir el Documento de Refundición presentado ante la Conselleria de Territorio, para proceder al sellado definitivo del documento. No obstante, la documentación presentada se deberá completar con los siguientes aspectos con carácter previo a su remisión a la Conselleria de Territorio:

Se deberán presentar dos copias.

Ambas copias deberán estar visadas por los colegios profesionales competentes.

Se deberá corregir la errata, que se justifica en escrito de comparecencia de fecha 13 de diciembre, en los documentos de Homologación Modificativa (pto. 3.10) y Plan de Reforma Interior (capítulo IV).

No obstante, la Corporación, con su mejor criterio resolverá.

Paterna, 13 de diciembre de 2006.- Vicenta M^a Ortiz Tarín.- Arquitecta Municipal".

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (6 tras la incorporación del Sr. Delgado Espinos) y UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido de la Homologación Sectorial Modificativa del Sector Río y de su Plan de Reforma Interior de Mejora, presentados por la mercantil PROYECTOS PATERNA, S.L., en los términos dispuestos en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Remitir a la Conselleria de Territorio y Vivienda, a los efectos de su definitivo sellado y publicación.

TERCERO.- Notificar a los interesados, con expresión de los recursos que les asisten.

7.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- P.A.I. SECTOR RIO, INSTADO POR PROYECTOS PATERNA, S.L.: CAMBIO UBICACIÓN PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.- Dada cuenta del expediente relativo al Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución única "Sector Río", del Plan General de Ordenación Urbana, acompañado de Homologación, Plan de Reforma Interior y anteproyecto se urbanización, presentado por la mercantil PROYECTOS PATERNA, S.L.

RESULTANDO.- Que en el acuerdo plenario, de fecha 18 de mayo de 2005, por el que el Ayuntamiento aprobó provisionalmente la Homologación Sectorial Modificativa del Sector Río y el Programa de Actuación Integrada de la misma, se incorporaba en el punto segundo del citado acuerdo, al otorgar a PROYECTOS PATERNA, S.L. la condición de Agente Urbanizador del sector, la previsión de adjudicación al Ayuntamiento, en concepto de patrimonio municipal del suelo, de una parcela de una superficie de 830 m2 de planta, con una edificabilidad de 830m2/t terciario y 4.539 m2/t residencial, para la construcción de viviendas sometidas a régimen de protección oficial.

RESULTANDO.- Que dicho acuerdo preveía el emplazamiento de dicha adjudicación en la manzana M-4 de las previstas en el plan.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que, como consecuencia del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo sobre la aprobación definitiva del sector, se ha considerado conveniente proponer un cambio de ubicación de dicha parcela de titularidad municipal, pasando a estar incluida en la manzana M-3.

CONSIDERANDO.- Que ambas parcelas son idénticas y tienen idéntico valor urbanístico.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2), en contra del Grupo Popular (6) y la abstención de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el nuevo emplazamiento de la parcela de titularidad municipal resultante de la gestión del sector, ubicándola en la manzana M-3, según plano que se adjunta como documento número 1.

SEGUNDO.- Trasladar dicho acuerdo al Texto del Convenio que deberá suscribirse entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a los interesados, con expresión de los recursos que les asisten.

8.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9, TRAMITADA A INSTANCIAS DE LA SUMPA: RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Gonzalo Lacalle Madalena, en representación de la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), aportando la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial del Sector 9.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29 de junio de 2006, se acordó someter a información pública la citada modificación.

RESULTANDO.- Que el sometimiento a información pública se realizó mediante la inserción del correspondiente edicto en el D.O.G.V. n.º 5.311, de 26 de julio de 2006, periódico Levante de 26 de julio de 2006, y tablón de edictos de la Casa Consistorial; además de remitirse las correspondientes notificaciones a todos los propietarios.

RESULTANDO.- Que la Modificación expuesta al público abarca una dualidad de contenidos: de un lado, el reajuste en la normativa que afecta a las parcelas con destino a la implantación de actividades logísticas, en aras a la optimización de sus condiciones edificatorias; y, de otro, a diversas transferencias de aprovechamiento entre parcelas incluidas en el sector.

RESULTANDO.- Que la motivación de la primera de las cuestiones aludidas es, evidentemente, la búsqueda de la optimización del producto inmobiliario que se pueda crear en el sector, mediante la mejora de las condiciones de implantación del aprovechamiento urbanístico atribuido por el plan a las parcelas a que aquél viene referido.

RESULTANDO.- Que la motivación de la segunda, es dar cumplimiento a los convenios que el Agente Urbanizador suscribió con los propietarios del sector en el marco del proceso de programación y reparcelación, de los que la presente modificación es consecuencia y cumplimiento. Aquellos convenios pretendían, al propio tiempo que articular la adecuada inserción de las



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

empresas ya implantadas en el sector, conseguir la creación de un potente elemento terciario en las parcelas colindantes con la CV-35. Ello se lograba mediante la transferencia de aprovechamiento entre parcelas cuya actividad puramente industrial requería únicamente disponer de suelo hacia aquéllas a las que el planeamiento asignaba un destino distinto al mero industrial y situadas junto a la autovía de Ademuz.

RESULTANDO.- Que, durante el plazo concedido, se presentaron dos alegaciones:

1.- de Doña M.^a José Bosch Épila, en representación de PUBLINASA, S.R.L., manifestando que la citada sociedad es propietaria de la parcela A-13 del Proyecto de Reparcelación, y que ha observado un error material en la documentación técnica expuesta, al referirse a determinados preceptos legales que se citan en relación con la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.); solicitando que se requiera a SUMPA para que subsane los errores materiales apreciados sustituyendo la referencia a la LRAU por la vigente Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y su Reglamento de desarrollo, en el momento de la aprobación definitiva del documento expuesto.

2.- de Don Jorge A. Cubells, en representación de MAJILPLUS, S.L., manifestando que se reitera en anteriores alegaciones, que con esta modificación se concentra edificabilidad en la parcela A-6, que el proceso de venta de esta parcela se ha realizado sin subasta pública, y que la SUMPA se está atribuyendo la edificabilidad de los caminos sin demostrar su titularidad.

RESULTANDO.- Que por la Sra. Arquitecta Municipal se ha emitido el siguiente informe:

"DEPARTAMENTO DE URBANISMO – GABINETE TÉCNICO

INFORME: ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9

EXPDTE: 322 / 2005

El técnico que suscribe, en relación con las alegaciones presentadas al expediente de Modificación Puntual nº2 del Plan Parcial del Sector 9, informo:

a) Alegación MAJILPLUS, S.L.

La concentración de la edificabilidad en la parcela A-6, a la que se refiere la alegación, respeta los parámetros que fija el Plan Parcial del Sector 9 en su art. 17. En dicho artículo se establece una limitación máxima de alturas, que se fija en 20 alturas. Por otro lado el Plan Parcial establece un límite de reducción: la edificabilidad neta sobre parcela no será inferior a 0,5 m²t/m²s. La Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector 9 se adecua a estos dos límites, así como al resto de condicionantes urbanísticos dispuestos en el art. 17 citado.

b) Alegación PUBLINASA, S.R.L.

Se requiere informe jurídico al respecto acerca de si existe necesidad de adaptación del documento de planeamiento de Modificación Puntal nº2 del Plan Parcial del Sector 9 a la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana y a su Reglamento de desarrollo, Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

c) Se deberán aportar a este Ayuntamiento los acuerdos entre los titulares registrales de las parcelas afectadas (de origen y de destino), en escritura



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

pública, que justifican los trasvases de edificabilidad, como así establece el art. 17 del Plan Parcial.

Se deberá presentar, a su vez, la formalización de la agrupación de las parcelas A-29 y A-30, para cumplimiento de la edificabilidad neta mínima, que también establece el art.17 del Plan Parcial.

*d) Por lo expuesto anteriormente, considero que debe desestimarse la alegación de MAJILPLUS, S.L., y continuar la tramitación de la Modificación Puntual 2 del Plan Parcial del Sector 9, con el compromiso de formalizar los aspectos referidos en el punto c) de este informe.
Con respecto a la alegación de PUBLINASA, S.R.L., se estará a lo dispuesto en el informe jurídico.*

No obstante, la Corporación, con su mejor criterio resolverá.

Paterna, 12 de diciembre de 2006.- Vicenta M^a Ortiz Tarín.-Arquitecta Municipal"

RESULTANDO.- Que respecto a la alegación formulada por PUBLINASA, debe señalarse que la solicitud de la presente modificación de planeamiento se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana (LUV). Ahora bien, la tramitación que se ha seguido, se ha desarrollado con los criterios que en esta última se exigen, en cumplimiento del régimen transitorio dispuesto en la misma y en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Como bien señala la Sra. Arquitecta Municipal en su informe, es del todo conveniente que el Agente Urbanizador que ha elaborado la propuesta presente un texto corregido del inicialmente presentado, que adapte su contenido a la terminología de la normativa vigente en el momento de la presente aprobación.

RESULTANDO.- Que respecto a la alegación formulada por D. Jorge Cubells, en representación de MAJILPLUS, S.L., se señala que el escrito presentado al efecto se limita a hacer constar su opinión sobre los posibles "intereses privados" que motivan esta modificación de planeamiento así como a su entender, la totalidad del procedimiento de planeamiento y gestión del Sector 9, sin aportar elementos jurídicos que permitan una toma de posición del Ayuntamiento pleno en un sentido distinto al propuesto por el Agente Urbanizador.

RESULTANDO.- Que, en tal sentido, debe señalarse que la modificación expuesta al público, como señala la Sra. Arquitecta Municipal en su informe, cumple con la totalidad de los condicionantes jurídicos establecidos en el planeamiento al que va referida y que dicho planeamiento está vigente, no existiendo, pues, impedimento legal alguno para llevar a cabo su aprobación, si así se considera conveniente.

RESULTANDO.- Que respecto a la titularidad pública de los caminos que señala el alegante, debe señalarse que dicha cuestión fue adecuadamente resuelta en el momento procedimental oportuno, que no es otro que el proyecto de reparcelación del sector, siendo improcedente su evaluación en este momento, en el que se pretende una modificación del planeamiento.

RESULTANDO.- Que en referencia a la exigencia señalada en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal sobre la necesidad de que se aporte escritura pública en la que se reflejen los acuerdos de los titulares registrales de las parcelas afectadas (de origen y destino), debe entenderse que dicha exigencia formal puede quedar exonerada en el presente caso, dado que la modificación se produce en ejecución de los convenios suscritos entre el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

agente urbanizador y los propietarios afectados y que dichos convenios formarán parte del expediente del PAI y tienen, pues, carácter público. La exigencia de escritura pública pretende garantizar la conformidad entre los propietarios afectados, en un procedimiento que versa sobre parte del contenido urbanístico de su propiedad, y aquéllos ya suscribieron en los convenios su conformidad a que se produjera expresamente la modificación que ahora se tramita.

RESULTANDO.- Que sí que se entiende necesario que el agente urbanizador aporte, antes de la aprobación del Texto Refundido, el documento de agrupación de la parcela A-29 y A-30 a que hace alusión en su informe la Sra. Arquitecta Municipal, con la finalidad de que cumplan los requisitos exigibles desde el punto de vista urbanístico.

RESULTANDO.- Que, llegado este momento, sin embargo, es conveniente señalar, que dado que la propuesta formulada contiene varias transferencias de aprovechamiento, con destino a tres parcelas distintas, el Ayuntamiento en pleno puede optar por aprobar, junto a la modificación de las ordenanzas edificatorias antes expresada, todas, alguna o ninguna de las transferencias de aprovechamiento solicitadas, siendo una decisión de ponderar su oportunidad, dado que no existe impedimento legal alguno para acceder a lo solicitado en la propuesta de modificación presentada.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Oficial Mayor, cuyo texto se inserta a continuación:

"El funcionario que suscribe, en relación con el expediente de planeamiento urbanístico con R.E. 322/2005, para la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector 9 del P.G.O.U., ha de informar:

1.- Que, entre otras cosas, con la aprobación de lo que se propone se materializaría una transferencia de aprovechamiento con destino a la parcela A-6 del proyecto de reparcelación del sector 9 del P.G.O.U. de Paterna.

2.- Que en fecha 17 de noviembre de 2004, y en relación con el tratamiento del expediente de enajenación a la SUMPA de las parcelas de resultado A-28 y A-6 del proyecto de reparcelación del sector 9 del P.G.O.U. de Paterna, quien suscribe informó acerca de a caracterización de tales suelos como Patrimonio Municipal del Suelo y la necesidad de vincular, al destino propio de dicho instrumento, tanto el producto de la venta como el propio suelo enajenado.

Sirva el presente únicamente para reiterar lo entonces manifestado, también en el marco de la actual Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (arts. 258 y ss) y Decreto 67/2006 (arts. 542 y ss)."

CONSIDERANDO.- Que se trata en ambos casos de modificación de la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo señalado en los art. 37.1 de la L.U.V. y 120.1 del R.O.G.T.U., correspondiendo según el apartado 2.º del citado art. 37.1 de la L.U.V y el art. 121.3 del R.O.G.T.U. al ayuntamiento en pleno la competencia para su aprobación.

CONSIDERANDO.- Que, por todo ello, corresponde al Ayuntamiento en pleno adoptar el oportuno acuerdo sobre la propuesta de modificación formulada.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Concejal Ponente de Urbanismo se ha dictado una Providencia, a la vista del informe elaborado por el Sr. Jefe Accidental de la Sección, en el que se ofrecen varias alternativas en la aprobación de la modificación objeto del expediente, por la que se propone



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

que la modificación propuesta se apruebe en los términos planteados por el agente urbanizador.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Sr. Jefe Acctal. de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (6) y UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por MAJILPLUS, S.L. por las razones expuestas en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por PUBLINASA, S.L.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial del Sector 9.

CUARTO.- Requerir al agente urbanizador la presentación de un Texto Refundido conforme establece la L.U.V. Debiendo presentar, previamente, la formalización de la agrupación de las parcelas A-29 y A-30, para cumplimiento de la edificabilidad neta mínima, que también establece el art.17 del Plan Parcial.

QUINTO.- Realizar las publicaciones reglamentarias, así como notificar a los interesados.

9.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- P.A.I. DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR 14, DEL PLAN GENERAL: RESOLUCIÓN.- Dada cuenta del escrito presentado por Don Vicente Martí Ferrer, en representación de la mercantil L3M CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y SERVICIOS, S.A., al que adjuntaba Programa de Actuación Integrada (P.A.I.) de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 14, del Plan General.

RESULTANDO.- Que la citada mercantil formuló alternativa técnica de programa, comprensiva de memoria de P.A.I. y Proyecto de Urbanización del ámbito.

RESULTANDO.- Que la propuesta fue expuesta por sus propios medios; publicándose el correspondiente anuncio en el D.O.G.V. n.º 4.952, de 23 de febrero de 2005 y periódico Levante, de 17 de febrero de 2005; además de remitirlo a los titulares catastrales afectados. Todo ello acreditado en el Acta de Protocolización y exposición de programa realizada por el notario de Paterna, Don Fernando Barber Rubio, el 9 de febrero de 2005, con el n.º 351 de su protocolo, que fue cerrada el posterior 28 de abril de 2005.

RESULTANDO.- Que, durante el plazo de exposición pública, por Doña M.^a Carmen Adela Fuertes Sintas, Reverenda Madre Priora del Monasterio de Santa Catalina de Siena, se solicitó la ampliación del período establecido para la presentación de alternativas técnicas, con la prórroga de veinte días adicionales, al objeto de formular una alternativa técnica sustancialmente distinta de la expuesta.

RESULTANDO.- Que por resolución de la Alcaldía n.º 1.041, de 9 de marzo de 2005, se decretó la prórroga solicitada, condicionada a la prestación de la debida caución; la cual fue presentada el 12 de marzo siguiente.

RESULTANDO.- Que el 15 de abril de 2005, dentro del plazo concedido, por la Reverenda Madre Priora del Monasterio de Santa Catalina de Siena, Doña M.^a



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Carmen Adela Fuertes Sintas, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)", se presentó alternativa técnica de programa sustancialmente distinta, y solicitó el beneficio legal de adjudicación preferente de la condición de agente urbanizador.

RESULTANDO.- Que, el 16 de abril de 2005, por Don Gil Garrido García, en representación de la mercantil GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L., se presentó otra alternativa técnica de programa para el mismo ámbito.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, el día 23 de mayo de 2005, se realizó el acto de apertura de plicas; habiéndose formulado las cinco siguientes:

1.- Presentada el 22 de abril de 2005, por la Reverenda Madre Priora del Monasterio de Santa Catalina de Siena, Doña M.^a Carmen Adela Fuertes Sintas, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)", para la ejecución de la alternativa técnica propuesta por la misma agrupación, por importe de 2.077.911,60 euros (IVA excluido).

2.- Presentada el 22 de abril de 2005, por la Reverenda Madre Priora del Monasterio de Santa Catalina de Siena, Doña M.^a Carmen Adela Fuertes Sintas, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)", para la ejecución de la alternativa técnica propuesta por la empresa L3M CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y SERVICIOS, S.A., por importe de 879.808,11 euros (IVA excluido).

3.- Presentada el 22 de abril de 2005, por la Reverenda Madre Priora del Monasterio de Santa Catalina de Siena, Doña M.^a Carmen Adela Fuertes Sintas, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)", para la ejecución de la alternativa técnica formulada por la empresa GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L., por importe de 939.010,93 euros (IVA excluido).

4.- Presentada el 22 de abril de 2005, por la mercantil L3M CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y SERVICIOS, S.A., relativa a su propia alternativa de programa, por importe de 984.587,06 euros (IVA excluido).

5.- Presentada el 22 de abril de 2005, por la empresa GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L. relativa a su propia alternativa de programa, por importe de 931.974,42 euros (IVA excluido).

RESULTANDO.- Que el 26 de mayo de 2005 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Reverenda Madre Priora del Monasterio de Santa Catalina de Siena, Doña M.^a Carmen Adela Fuertes Sintas, acompañando resolución de la Conselleria de Territorio y Vivienda, de 24-5-2005, por la que se inscribe la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)", en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico.

RESULTANDO.- Que el 3 de junio de 2005, se presenta escrito de alegaciones por la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)", relativas a las alternativas técnicas y proposiciones jurídico-económicas formuladas por las mercantiles L3M CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y SERVICIOS, S.A. y GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, se ha emitido el siguiente informe:



"Asunto: Informe sobre programa de actuación integrada de la unidad de ejecución 2 del Plan Parcial del Sector 12 del P.G.O.U. de Paterna.

El técnico municipal que suscribe tiene el deber de informar:

Red de agua potable

El punto de conexión es incorrecto, se debe proyectar desde la red municipal, para que preste el servicio la empresa mixta.

La tubería de 400 sobre la que se proyecta conectar, es una red de alta que gestiona Aguas de Valencia.

Se deben completar las manzanas, anillando las redes.

Se debe proyectar un Hidrante, de las características exigidas por el consorcio comarcal de bomberos.

Red eléctrica

La línea subterránea existente se desmontará en toda su longitud, no debiendo quedar apoyos, ni tramos de líneas aéreas en las zonas urbanizadas.

La previsión de potencias en baja tensión y el dimensionamiento de líneas y transformadores se justificará y se realizará de acuerdo con el instrucción MIBT 10 del vigente REBT y de las normas de Iberdrola de febrero de 2006.

Telecomunicaciones

El proyecto y las canalizaciones se ajustarán a la Ordenanza Municipal, para ello justificará el desinterés de los operadores autorizados, en esta ordenanza se fijan dos tubos de reserva municipal en la parte superior de la canalización con sus arquetas correspondientes.

Saneamiento

Fecales: Está incompleto y deberá justificar los caudales y las pendientes de las acometidas a las redes existentes justificando la capacidad de las mismas.

Alumbrado Público

No es posible conectarse con la Red Heron City, debe proyectar un cuadro independiente y aportar un estudio luminotécnico de la zona, ya que se considera que el alumbrado proyectado es insuficiente.

Los modelos de farolas y columnas se decidirán por el gabinete técnico municipal, en su momento.

Paterna 2 de octubre de 2006.- El Ing. Técnico Municipal.- Javier Sánchez Perales".

RESULTANDO.- Que por el Sr. Aparejador Municipal, se ha emitido el siguiente informe:

"Sección de Vías y Obras



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Asunto: Informe sobre programa de actuación integrada de la unidad de ejecución 2 del plan parcial del sector 14 del PGOU de Paterna.

El técnico municipal que suscribe tiene el deber de informar:

RED VIARIA

No se proyecta ninguna salida nueva del Sector al vial exterior, lo que agrava el problema actual del sector 14, ya que tal como puede apreciarse en la planimetría, se utiliza la misma salida actual incrementando notablemente con la ampliación del sector la densidad de tráfico con las nuevas actividades. Este hecho puede suponer un gran riesgo en el supuesto de tener que cortar las salidas actuales por cualquier circunstancia.

A juicio del técnico que informa y considerando:

- 1º.- El colapso de circulación y tráfico que ya se produce en la actualidad.*
- 2º.- Que tal como se establece en los tratados básicos de tráfico. Debe potenciarse las salidas de los núcleos urbanos frente a las entradas.*

Por todo lo expuesto considero que debe proyectarse una nueva salida del sector, con independencia de las actuales recayentes a la antigua carretera de Liria. Para diseñar esta nueva salida existen varias alternativas, en el presente informe se adjuntas dos soluciones, como son:

Solución -1- Crear un acceso y salida independiente en el tramo de carretera entre la CV35 y la antigua carretera de Liria (se adjunta croquis).

Solución -2- Diseñar una rotonda ampliando en dos salidas el sector y regulando el tráfico en su conjunto. (se adjunta croquis)

Con cualquiera de estas dos soluciones se facilitaría con mayor agilidad y seguridad la salida del sector a la CV-35, sin pasar por la antigua carretera de Liria.

ZONAS VERDES

Debe aportarse plano detalle de cada una de las zonas verdes indicando con mayor detalle el diseño, calidades de pavimento, etc.

AMUEBLAMIENTO

Debe proyectarse al área de juegos infantiles, lo mas alejada posible de los carriles de circulación.

Debe incluirse la señalización vertical y la rotulación de calles.

Paterna a 13 de octubre de 2006.- Fdo. EL APAREJADOR MUNICIPAL.- Jorge Pascual Gil".

Que, igualmente, por el Sr. Arquitecto-Jefe del Departamento de Urbanismo, se ha emitido el siguiente informe:

"Informe: Modificación puntual nº 2 Plan Parcial Sector 14. Unidad de ejecución 2. Programa de Actuación Integrada. Texto Refundido Plan Parcial Sector 14.

Exp: 319/2.004.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El técnico que suscribe, en relación con la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector 14 y el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector 14, y el Programa de Actuación Integrada que recoge la gestión del citado sector, informo:

Documentos de planeamiento.

El Plan Parcial del Sector 14 establece la ordenación pormenorizada de las unidades de ejecución definidas.

Se aporta Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector 14, y el consiguiente texto refundido del Plan Parcial, con los siguientes objetivos:

- La potenciación de las actividades de Uso Terciario que se implantarán de acuerdo con el programa de necesidades que se plantea, mediante la creación de una zona lúdica de ámbito metropolitano, que genere el desarrollo de la zona.
- Plantear un desarrollo urbanístico compatible con la permanencia del uso asistencial-religioso en condiciones adecuadas.
- Situación de los espacios libres y equipamientos públicos como articuladores de las unidades de ejecución a modo de barreras de protección en torno a la parcela de uso asistencial-religioso con el objetivo de aislarla de los ruidos y vistas del resto de los usos terciarios.
- La jerarquización de los accesos a la zona ordenada, mediante el diseño de los mismos. Potenciar las conexiones con los viales perimetrales del sector, de forma que se garantice la funcionalidad viaria y se incremente la capacidad de tráfico rodado, tanto en sentido de entrada como en el de evacuación desde el gran centro terciario.
- Conexión con la trama urbana colindante, tanto del Suelo Urbano Consolidado, como el Suelo Urbanizable en desarrollo. Potenciar la conexión peatonal y la permeabilidad entre el gran centro terciario y las zonas colindantes de carácter residencial.
- La consideración del sistema viario y los Espacios Libres de la ordenación como elementos configuradores del diseño urbano.
- Situación de las reservas de aparcamiento en superficie como articuladores de las Unidades de Ejecución.

Como se aprecia de los objetivos expuestos en el documento aportado, se pretende adaptar la ordenación establecida en el Plan Parcial a la realidad de las actividades a desarrollar, así como su correcta integración en la trama urbana ya consolidada, con un análisis especial respecto a los problemas de tráfico existentes y que agravará las actividades a implantar en la unidad de ejecución.

La ordenación presentada se ajusta a los criterios y objetivos establecidos en el Plan Parcial, cumpliendo los estándares dotacionales existentes. No obstante deberá adaptarse a los siguientes criterios:

1. Adaptar la solución de tráfico rodado a las indicaciones realizadas por la Policía Local.
2. Deberá grafiarse la pinada existente, estableciendo las oportunas medidas de protección que garanticen su conservación.
3. Deberá grafiarse la zona de protección de carreteras tal como establece la Homologación y el Plan Parcial del Sector 14.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4. No se puede reducir la superficie de aparcamiento en superficie respecto a la definida en el Plan Parcial aprobado, debiendo aportar cuadro justificativo de su equivalencia (suelo destinado a aparcamiento en superficie del conjunto del Plan Parcial mínimo 65.237,25 m²).

El estándar de aparcamiento establecido para la parcela P3 (cuantificado en base a la ocupación máxima de parcela), supera las necesidades de aparcamiento de un uso exclusivamente religioso, debiendo ajustarse a la realidad, destinándose el exceso a aparcamiento de la actividad terciaria de la unidad de ejecución.

En la parcela P3 deberá grafiarse la proporción de suelo destinada a aparcamiento, independientemente que en los proyectos de obra a desarrollar pueda modificarse su ubicación.

5. La parcela EPS-2.1 debe destinarse a aparcamiento, con el fin de regularizar la parcela R.A 3-2, incrementando la parcela EPS-2.2 para mantener constante el suelo de Equipamiento Público y Social.

6. La reserva de aparcamientos para las actividades terciarias (parcela P4) será de una plaza de aparcamiento cada 25 m² construidos. En la justificación del cumplimiento de estos parámetros se podrá computar las plazas de aparcamiento ubicadas en las parcelas RA-3.2 y RA-4.

La parcela RA-3.2, RA-3.1, RA-5.2, RA-5.3 y EPS2-1 (modificada y destinada a aparcamiento), formarán una única parcela destinada a aparcamientos de titularidad pública. Se admite en la justificación de aparcamientos de la parcela P4, minorar el estándar de 1 plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos, al entender asociados a la parcela los dispuestos en la parcela RA-3.2, justificando que se mantiene la dotación de aparcamientos constante.

Valoración el suelo.

A efectos del valor del suelo de destino terciario

Para el calculo del valor de repercusión de este suelo deberemos recurrir al método residual, aplicando la siguiente expresión:

$$V_v = 1/4 (V_s + V_c)$$

donde

V_v= valor en venta.

V_s= valor del suelo.

V_c= valor de la construcción.

Estos valores se han calculado con los siguientes criterios:

a) Valor de la construcción, tomando como referencia los valores mínimos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos para construcciones con una tipología terciaria, siendo el valor de la construcción por metro cuadrado 490 €/m²ct

b) Valor en venta, se ha realizado una consulta sobre el mercado inmobiliario en la zona, estableciendo el precio medio de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

*una edificación de tipología terciario (oficinas, recreativo,..)
en 2.500 €/m²t.*

Quedando como incógnita de la ecuación el valor del suelo que será:

$$V_s ? \frac{V_v}{1^4} ? V_c$$

Por lo tanto, el valor del suelo será:

$$V_s ? \frac{2500 \text{ euro/m}^2\text{t}}{1^4} - 490 \text{ €/m}^2\text{t} = 1.295'71 \text{ €/m}^2\text{t}$$

Siendo el valor de suelo de la edificabilidad terciaria final de 1.295'71€/m²t, valor que deberá ser considerado en los diversos documentos del programa presentado.

Ordenanzas.

En relación con las ordenanzas de edificación aportadas, deberá realizarse las siguientes correcciones:

- 1. Remisión de las definiciones y zonas de ordenanza al Reglamento de Zonas de la Comunidad Valenciana.*
- 2. Remisión de las condiciones técnicas de los aparcamientos a las HD-91.*
- 3. Los usos de la parcela P-4 deberán limitarse exclusivamente a terciario eliminando el uso recreativo (Tre).*
- 4. El uso de la parcela P-3 deberá ser exclusivamente Religioso.*
- 5. En las parcela de Equipamiento Público y Social debe establecerse como uso dominante el aparcamiento (Par), limitándose los usos compatibles a los dotacionales (Dcm, Del, Das, Dsc).*
- 6. Debe eliminarse de las ordenanzas la posibilidad de redacción de planes especiales para regular o modificar usos.*

Obras de urbanización.

Todos los suelos destinados a aparcamiento (tanto públicos como privados), se ejecutarán simultaneamente a las obras de urbanización del sector.

Paterna, a 23 de noviembre de 2.006.- El Jefe de Urbanismo y Gabinete Técnico.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

RESULTANDO.- Que, entrando, pues, en la valoración de las alternativas técnicas formuladas ante este Ayuntamiento referidas a la U.E. 2 del Plan Parcial del Sector 14, puede señalarse que, la primera de las planteadas se limitaba a la ejecución del planeamiento vigente sin incorporar al mismo modificación alguna; que la segunda de las propuestas suponía un cambio en la ordenación del sector, en el sentido de crear una pequeña manzana en el lado sur del sector (en la colindancia de la CV-35), sobre la que formulaba la propuesta de implantar un equipamiento comercial de tipo alimentario (la propuesta venía con el compromiso de adquirir el excedente correspondiente al Ayuntamiento, ubicado sobre dicha parcela e implantar un supermercado del ramo alimentario con la empresa CONSUM). Dicha propuesta, a diferencia de la inicialmente planteada, permitía el mantenimiento físico de las instalaciones del convento de las Dominicas, al no afectarles a las mismas las obras de urbanización previstas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que durante el plazo prorrogado, la comunidad religiosa propietaria de los terrenos se constituyó en la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)", y presentó una propuesta de planeamiento sustantivamente distinta de las presentadas con anterioridad, y que permite que el Ayuntamiento, si lo considera oportuno, les adjudique la condición de Agente Urbanizador por el régimen de adjudicación preferente.

RESULTANDO.- Que, además, la propuesta de la A.I.U. integra la práctica totalidad de los terrenos afectados por la programación que se solicita.

RESULTANDO.- Que dicha propuesta supone un cambio sustancial de la ordenación vigente. Así, se dispone la creación de dos grandes manzanas (las grafiadas como P-3 y P-4) donde antes había únicamente una. La primera de ellas, con una superficie de 12.507 m²/s y con una edificabilidad de 7.066 m²/t se destina a la construcción de las nuevas instalaciones del convento de la comunidad religiosa promotora de la actuación y en la segunda, situada (como es lógico desde la óptica comercial) en la fachada con la autovía de Ademuz, y con una superficie de 15.020 m²/s y 30.057 m²/t, se pretende la instalación de un complejo terciario-comercial acorde con el destino que el planeamiento vigente da a dichos terrenos. Ambas parcelas aparecen adecuadamente separadas por una zona verde.

RESULTANDO.- Que la propuesta de programación presentada por la A.I.U. es, desde el punto de vista de la decisión municipal, la alternativa más adecuada por ser la que mejor encaja en la solución urbanística de dicha pieza del territorio.

RESULTANDO.- Que dicha opción se fundamenta en la posibilidad de plantear la compatibilidad del uso actual (religioso, que se reubica sin soluciones traumáticas), con la ejecución del desarrollo urbanístico del resto del sector.

RESULTANDO.- Que, de otro lado, posee un mejor diseño de los elementos que configuran la ordenación del territorio afectado, tales como la red de espacios públicos que articulan la ordenación prevista y que permiten apantallar adecuadamente los distintos usos previstos en el sector, y su configuración no como unos elementos marginales, sino centrales en la definición de la ordenación.

RESULTANDO.- Que, no obstante, deben incorporarse determinadas modificaciones a la misma.

- Condiciones a la ordenación propuesta, que deberán ser incorporadas a la misma:

1.- Regulación de usos.

La parcela P-3 deberá tener como uso exclusivo el "Religioso", excluyéndose todos los demás, que deberán aparecer como incompatibles.

La parcela P-4, de uso terciario y compatibles, deberá prever la limitación como compatible de los usos recreativos o de ocio, a un máximo del 10% de la edificabilidad de la misma.

Igualmente, deberá prever la existencia de, al menos, 2.000 m²/t destinados a la implantación de una superficie comercial de venta de alimentos al por menor.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La parcela E.P.S. 2-2 deberá excluir los usos compatibles previstos en la propuesta presentada.

Finalmente, deberá suprimirse la referencia a la posibilidad de tramitar planes especiales de modificación de usos.

2.- Reconfiguración de Reservas de aparcamiento en base a lo señalado en el informe del Sr. Arquitecto Municipal.

En dicho sentido, definición de la parcela R.A.-3.2 como de titularidad pública, computándose las plazas de aparcamiento en la forma señalada por el Sr. Arquitecto Municipal.

3.- Reconfiguración de la solución de tráfico y accesos de acuerdo a lo informado por la Policía Local.

Debe reseñarse en este sentido que la problemática del tráfico rodado se configura como uno de los elementos de conflicto, debiendo incorporarse las medidas que permitan un saldo positivo con la actuación; esto es, que no supongan un empeoramiento de aquello que existe hoy, sino una mejora en la totalidad de la zona.

4.- Grafiar la pinada existente en la zona Norte del Sector y disponer normativa en las ordenanzas que permitan su mantenimiento y protección.

5.- Trasladar a la ordenación del sector la delimitación de la zona de protección de carreteras.

RESULTANDO.- Que, una vez dispuesta la alternativa técnica que se considera la mejor de entre las propuestas, corresponde adjudicar la condición de Agente Urbanizador, que se encargará de la gestión de la misma.

RESULTANDO.- Que debe recordarse lo señalado anteriormente y reseñar que la A.I.U. es autora original de la alternativa técnica que se considera la adecuada para el sector y que, integrado en aquella, se aportó proyecto de urbanización completo. Son los dos requisitos que el artículo 50 de la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.) exigía junto a representar a más de la mitad de los propietarios del sector para poder optar a la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador por el sistema de adjudicación preferente.

RESULTANDO.- Que, por todo ello, se propone designar agente urbanizador del P.A.I. de la U.E. n.º 2 del Sector 14 a la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)", en base a la propuesta jurídico-económica por ella formulada, por importe de 2.077.911,60 euros (IVA excluido).

RESULTANDO.- Que a dicha proposición deben incorporarse determinados matices para ser aceptada:

1.- La propuesta incorpora un ofrecimiento de adquisición del excedente de aprovechamiento, cifrando el m²/t en un valor unitario de 214,56 €/m²t.

En relación a esta oferta de adquisición del excedente, debe reseñarse que, en ningún caso, se considera que la oferta formulada pueda ser aceptada en los términos planteados, por considerarse escasa la valoración incorporada a la misma.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La Corporación deberá pronunciarse entre las siguientes opciones:

- Enajenar al Agente Urbanizador el excedente de aprovechamiento por un importe que, de acuerdo con lo señalado en el informe de valoración realizado por el Sr. Arquitecto Municipal se cifra en un valor unitario de 1.295'71 €/m²t. Ello supone un montante total de 4.868.980,17 €, por los 3.757,77 m²t, que deberá ingresarse en un único pago a producirse en el plazo de 15 días a contar desde que devenga firme el P.A.I., o
- Disponer, como propietario, el pago al Agente Urbanizador por la ejecución de la urbanización, y materializar los derechos que al Ayuntamiento le corresponden en una parcela edificable resultante.

En caso de optar por dicha alternativa, se entiende que el modo más oportuno para llevar a cabo dicha retribución es el pago en especie. A tal efecto, deberá recalcularse el coeficiente de intercambio, toda vez que el valor del producto inmobiliario final producido deberá establecerse en el señalado como valoración por el Sr. Arquitecto Municipal (esto es, los antes señalados 1.295'71 €/m²t).

2.- Por la A.I.U. adjudicataria deberá incorporarse en el texto del convenio a suscribir con este Ayuntamiento, la obligación que le incumbirá de asumir durante los próximos 25 años, la totalidad de los costes de mantenimiento de la obra urbanizadora que se ejecute, en las condiciones dispuestas por el art. 79 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística. En dicho texto se contendrán las fórmulas para garantizar dicha obligación. Igualmente, deberá incorporarse al convenio, propuesta de colaboración en la gestión interna del tráfico.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Transitoria 1.^a de la Ley Urbanística Valenciana (L.U.V.), de 31-12-2005, señala que los procedimientos urbanísticos iniciados, como es el que nos ocupa, antes de la entrada en vigor de la L.U.V., se regirán por la normativa anterior, siendo completado tal criterio por lo señalado en su apartado 2.º, que dispone que los PAIs cuya tramitación hubiera sido iniciada de acuerdo con la anterior legislación, se regirán por lo previsto en aquélla, siempre que hubiera transcurrido el plazo máximo para emitir resolución expresa en el procedimiento en trámite.

CONSIDERANDO.- Que dicha circunstancia es la que resulta predicable respecto al procedimiento presente y, por tanto, la normativa aplicable será la L.R.A.U. y su legislación de desarrollo.

CONSIDERANDO.- Que el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (R.O.G.T.U.) de la Comunidad Valenciana, matiza dicha afirmación en la Disposición Transitoria 4.^a; y señala que la L.U.V. y su Reglamento regirán en la aprobación definitiva de la alternativa técnica, la prestación de garantías, la firma del contrato de programación, la contratación y la ejecución de las obras de urbanización, la redacción y tramitación del proyecto de reparcelación, así como la tasación de cargas e imposición de cuotas de urbanización.

CONSIDERANDO.- Que, en definitiva, el régimen transitorio de la legislación valenciana en materia de urbanismo nos remite, para el presente caso, a la L.R.A.U. en la fórmula de selección de la alternativa técnica que motiva la programación y en el procedimiento de selección del agente urbanizador, acogiéndose a la L.U.V. y al R.O.G.T.U. los restantes elementos procedimentales que queden por llevar a cabo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que, correspondiendo al Ayuntamiento decidir acerca tanto de la programación como de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador, debe señalarse que la actividad urbanística es una función pública, pudiendo la administración decidir si ejerce sus competencias en la materia gestionando la ejecución del planeamiento de forma directa o indirecta.

CONSIDERANDO.- Que, el artículo 22.2.c de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (con la redacción dada por la Ley 11/1999) establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística; siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, por no tratarse de un instrumento de planeamiento general.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la programación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 14, en base a la alternativa técnica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)"; debiendo introducirse en la misma las modificaciones contenidas en los informes técnicos que acompañan al presente acuerdo.

Dicha aprobación implica la aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento incorporados al expediente (esto es: Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial del Sector 14 y Texto Refundido de dicho Plan); que devendrá definitiva con la expedición del documento emitido por el organismo autónomo competente en el que se acredite que no afecta a la ordenación estructural del sector. En caso de no expedirse tal documento, deberá remitirse a la Conselleria de Territori i Habitatge instando la aprobación definitiva de la misma.

Igualmente, supone la aprobación del P.A.I. y del Proyecto de Urbanización incorporado al mismo, con las modificaciones descritas en los informes técnicos incorporados al acuerdo. Dicha aprobación no desplegará su eficacia jurídica mientras no recaiga la aprobación definitiva del planeamiento.

SEGUNDO.- Adjudicar la condición de Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicas)", con las condiciones a la programación reseñadas en el texto del presente acuerdo.

TERCERO.- Otorgar al Agente Urbanizador designado, y a los efectos de continuar la tramitación del expediente, el plazo de un mes para la presentación de un Texto Refundido que recoja las modificaciones exigidas.

CUARTO.- Una vez aprobado el Texto Refundido, solicitar a la Conselleria la expedición del documento que acredite que la modificación del planeamiento afecta únicamente a la ordenación pormenorizada.

QUINTO.- Enajenar el excedente de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento en el sector al Agente Urbanizador por un valor unitario de 1.295'71 €/m²t., destinando el ingreso a los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo. En caso de no ser aceptada por el Agente Urbanizador



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

esta propuesta de enajenación en los términos planteados, en el proyecto de reparcelación que se redacte por aquél, deberá adjudicarse una parcela de resultado al Ayuntamiento, en la que se localicen los aprovechamientos que legalmente le corresponden; disponiendo, en tal sentido, la opción de pago en especie, para la retribución al Agente Urbanizador por su labor, en los términos y condiciones expuestas al respecto en el cuerpo del presente.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a todos los interesados.

10º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.-CESIÓN TITULARIDAD CENTRO ACOGIDA DE MENORES DE PATERNA (VIVIENDA TUTELADA).- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Bienestar Social relativo a la puesta en marcha del programa de Vivienda tutelada "Centro de Acogida de Menores Paterna", y tramitación necesaria para la acreditación del recurso ante la Generalitat Valenciana.

RESULTANDO que el 17 de enero de 2003 se solicita a la Consellería de Bienestar Social la autorización del centro de acogida de menores.

RESULTANDO que por Resolución de Alcaldía 4389 de 29 de noviembre de 2002, se adjudica el contrato del servicio de "Vivienda de Acogida para Menores a la empresa COOP.V.CASTELLS S.L.

RESULTANDO que por Resolución de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones de fecha 16 de octubre de 2006, se concede la autorización de funcionamiento del Centro de Acogida de Menores "Paterna" sito en c/Acceso Ademuz, num.2 pta. 28 con una capacidad máxima para siete menores.

RESULTANDO que tras la autorización del recurso informa el Coordinador de Bienestar Social la conveniencia de ceder la titularidad del servicio a la empresa adjudicataria COOP.V.CASTELLS S.L, así como la cesión en precario de la vivienda a fin de seguir prestando dicho servicio en la localidad.

CONSIDERANDO el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en relación a las competencias de las administraciones locales para ser titulares y gestionar de Servicios Sociales Especializados que le correspondan por razón de su competencia territorial.

CONSIDERANDO los artículos 36 y siguientes del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobr Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana, que regula y permite el cambio de titularidad de un servicio o centro autorizado cuando sea objeto de transmisión inter vivos.

CONSIDERANDO el artículo 22 en relación a las competencias del Pleno del Ayuntamiento, en referencia al organo competente para realizar el cambio de titularidad del servicio.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Coordinador de Bienestar Social en referencia tanto a la cesión en precario de la vivienda como de la titularidad del servicio.

A la vista lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 5 de diciembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Ceder la titularidad del Servicio Centro de Acogida de Menores "PATERNA", autorizado por la Generalitat Valenciana a la empresa CASTELL COOPERATIVA VALENCIANA, quedando de esta forma el Ayuntamiento desvinculado de dicho servicio a partir del uno de enero de dos mil siete.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo a la Generalitat Valenciana, a la empresa que viene desarrollando la gestión del servicio CASTELL COOPERATIVA VALENCIANA SL, así como a la Sección de Contratación a efectos de rescindir el contrato y la cesión de vivienda en precario donde se realiza el servicio, todo ello con efectos del uno de enero de dos mil siete.

11º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO CENTRO DE DÍA DE MENORES ALBORGÍ.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección, sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Menores y Jovenes de Alborogí.

RESULTANDO que el Reglamento de régimen interno Centro de Día de Menores fue aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2005.

RESULTANDO que por el Área de Inspección de la Consellería de Bienestar Social se requiere una subsanación de deficiencias detectadas tras inspección realizada al centro, por parte de técnicos de la Generalitat Valenciana, así como incorporar al Reglamento ya aprobado los derechos de los menores siguientes:

- Derecho a un trato digno por parte del personal del centro y demás usuarios.
- Derecho a preservar la intimidad personal y la confidencialidad de los datos contenidos en el expediente personal.
- Derecho a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica y supervisión.

RESULTANDO que el Coordinador de Bienestar Social informa la necesidad de la modificación del Reglamento, de acuerdo con el acta de inspección formulada por la Generalitat Valenciana.

CONSIDERANDO que en el Título IV del citado Reglamento, artículo catorce se regulan los derechos y deberes de los menores, profesionales y padres y representantes legales.

CONSIDERANDO el artículo 43 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana, en referencia a los derechos de los menores de los centros.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 4.a de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 4.1.a. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, según los cuales el Municipio dentro de la esfera de sus competencias goza de potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 70.2 que regulan el procedimiento para la aprobación y publicación de las Ordenanzas y Reglamentos locales.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 5 de diciembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 14 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Menores y Jóvenes de Alborgí, incluyendo en su punto 1.- De los menores.- apartado A) Derechos, los siguientes derechos:

- Aun trato digno por parte del personal del centro y demás usuarios.
- A la intimidad personal y la confidencialidad de los datos contenidos en el expediente personal.
- A no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción y supervisión médica .

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la citada modificación a efectos que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que emiten oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

12º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, Nº 4715 DE 24/11/2006 AL Nº 4920 DE 14/12/2006 AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, nº 4715 de 24 de noviembre de 2006 al 4920 de 14 de diciembre de 2006, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 38, 39, 40/2006.- Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local nº 38, 39 y 40 de 2006, el Pleno se da por enterado.

13º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR UNIÓN VALENCIANA Y EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A MEJORAS DEL SERVICIO DE METRO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA.- Dada cuenta de la moción presentada por Unión Valenciana y el Grupo Popular, relativa a mejoras del servicio de metro en el término municipal de Paterna.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Carot, en representación de la Junta de Barrio de La Canyada, por ser parte interesada en el tema tal y como fundamentan en escrito presentado en fecha 21 de diciembre de 2006, el cual obra en el expediente de su razón, todo ello de conformidad con el artículo 228 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre; En esencia el portavoz de la Junta de Barrio de La Canyada, solicita modificaciones en el punto 1º y 4º de los acuerdos a adoptar expuestos en la enmienda de EU-L'Entesa y el Grupo Socialista a la Moción, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2006, así como la construcción de un paso a nivel en el Polígono para caso de emergencia.

Seguidamente la Sra. Secretaria da cuenta de una enmienda que acaba de presentar por escrito el Sr. Ballester, al dictamen de la Comisión supra referido, dando lectura a la misma:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

"ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN VALENCIANA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y SERVICIOS, DE LA MOCIÓN SOBRE "MEJORAS DEL SERVICIO DE METRO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA".

Que se estudien cuales son los soterramientos mínimos innegociables, para que sean incluidos en un proyecto complementario al de doble vía, desde la Estación de Paterna hasta el futuro apeadero de los Sectores 2 y 8.

Que en caso de no aceptar dicha propuesta y dado que las ideas que defendemos aquí han sido trabajadas con las Juntas de Barrio y la Federación de Asociaciones de Vecinos; para modificar el texto original deberíamos contar con los verdaderos protagonistas del trabajo realizado, por lo que proponemos la convocatoria extraordinaria del Consejo de Participación Ciudadana, para decidir cual es la postura que conviene al Municipio de Paterna."

Tras lo expuesto, por Secretaría se da lectura al artículo 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el cual dispone: "Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto".

Seguidamente y tras amplia deliberación se procede a la votación de la enmienda presentada por el portavoz de Unión Valenciana, siendo desestimada por el Pleno en todos sus términos, con los votos en contra del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y a favor del Grupo Popular (6) y UV (1).

A continuación se procede a la votación de la enmienda a la totalidad presentada por los grupos integrantes del Equipo de Gobierno, dictaminada en Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de noviembre de 2006, siendo aprobada en todos sus términos por el Pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (6) y UV (1), cuyo tenor literal es el siguiente:

"LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EU L'ENTESA Y PSPV-PSOE PRESENTAN LA SIGUIENTE ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE UV Y PP, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2006.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta tiene como objetivo retomar el debate inacabado en el pleno de 30 de noviembre pasado sobre la ampliación de la doble vía en todo el término municipal, así como enterrar éstas en los tramos de zonas residenciales. Consideramos que la propuesta que presentamos contiene suficientes puntos de encuentro para que, con el esfuerzo de todos, hagamos avanzar este proyecto tan ambicioso como necesario para mejorar el servicio de transporte público.

Se trata de reconducir el acuerdo de pleno de los años noventa en el que se acordó el enterramiento de las vías en todo el término municipal. En su momento, todos los grupos políticos tomaron la decisión, con cierta coherencia política. La propuesta del Gobierno de la Generalitat Valenciana planteó implantar la doble vía en superficie en unas zonas y en trinchera a su paso por La Canyada. El rechazo de esta propuesta motivó el citado acuerdo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Aunque aquel acuerdo sigue en vigor hasta hoy, no consideramos que el principal obstáculo para ampliar la doble vía haya sido el citado acuerdo. Tal vez haya pesado más la ausencia de diálogo entre las administraciones autonómica y municipal, así como otros factores, que el acuerdo en sí mismo.

La Junta de Barrio de La Canyada y otros colectivos están reclamando desde hace tiempo una mayor frecuencia del metro como servicio público de transporte de la línea 1 desde Paterna a La Canyada y al resto de poblaciones, así como la ampliación de la doble vía y el enterramiento en ciertos tramos del municipio. Este objetivo es compartido ampliamente por todos.

Por ello, consideramos conveniente delimitar en tres grandes tramos el territorio por el que pasan las vías del metro. El tratamiento aplicable a cada uno de ellos quedaría, a grandes rasgos, de la siguiente manera:

a.- El tramo comprendido desde el apeadero de Santa Rita hasta el inicio de los sectores 2 y 8 que atraviesa el polígono industrial. Se implantaría la doble vía en superficie. La distancia es de 2.550 metros. Con ello, se facilita el inicio de las obras y haría posible incrementar la frecuencia.

b.- El tramo comprendido entre Santa Rita y Campamento debe enterrarse, previo los estudios técnicos necesarios. La distancia es de 1.995 metros. Este tramo puede dividirse en dos subtramos para aplicar la solución a cada uno de ellos.

c.- El tramo que comprende La Canyada igualmente ha de pasar en túnel. La distancia a su paso por la zona residencial es de 2.660 metros. Con la solución propuesta para las dos zonas residenciales, se eliminaría la mayor parte de los pasos a nivel del municipio. Se resolverían los problemas de molestias y de riesgos de la vía en superficie y se recuperarían espacios vitales, como vías de comunicación y ejes vertebradores de estos dos grandes núcleos de población.

Una vez modificado el acuerdo de pleno, no debería haber excusas para abrir el diálogo entre las administraciones y la ciudadanía, con tal de concretar las actuaciones necesarias para acometer las obras de ampliación de la doble vía en los tramos señalados, dando prioridad a aquellos que garanticen una mayor frecuencia y mejora del servicio de transporte.

En base a lo expuesto, se proponen para el debate y consideración los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la modificación del acuerdo plenario relativo al enterramiento de las vías del metro de la línea 1 a su paso por Paterna en los términos siguientes: mantener el enterramiento de la doble vía en el tramo de La Canyada (zona residencial) y desde Campamento Santa Rita, así como dejar sin efecto el acuerdo en el tramo comprendido desde Santa Rita a los sectores 2 y 8, que discurre por el polígono industrial.

2.- Reiterar al Conseller de Transport y a la señora gerente de FGV que, de una manera inmediata, convoquen una reunión con el Ayuntamiento de Paterna y los vecinos para hablar y llegar a acuerdos, si es posible, del tema que nos ocupa, remitiendo previamente a este Ayuntamiento los sucesivos planes que dispongan, los estudios de viabilidad y los proyectos de ampliación de la doble vía, así como las soluciones previstas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3.- Proceder a implantar la doble vía en superficie en el tramo industrial comprendido entre el apeadero de Santa Rita hasta el inicio de los sectores 2 y 8 de La Canyada.

4.- Realizar el estudio técnico específico para el tramo comprendido desde la estación de Paterna a Santa Rita, de Campamento a la estación de Paterna y del tramo de La Canyada.

5.- Elaborar un estudio sobre la ubicación más operativa de las estaciones y los apeaderos.

6.- Remitir la presente moción al President Camps, al señor Conseller d'Infraestructures i Transport, a la señora gerente de FGV, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los miembros del Consejo de Participación Ciudadana de Paterna."

Acto seguido, a colación de lo sucedido, **SE AUSENTE DE LA SALA DE PLENOS EL GRUPO POPULAR.**

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EU-L'ENTESA Y EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA AL ESTADO DEL TEJADO DEL COLEGIO PÚBLICO EL PARC.- Dada cuenta de la moción sobre el estado del tejado del Colegio Público el Parc, cuyo tenor literal es el siguiente:

"LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EU L'ENTESA Y PSPV-PSOE VIENEN A PROPONER, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO ORGÁNICO, LA SIGUIENTE :

MOCIÓN

El colegio público El Parc de La Canyada (Paterna), construido hace más de catorce años, arrastra desde su inicio una importante deficiencia estructural de la cubierta, en la parte central del edificio. Éste fue diseñado sin cubrirla en la parte central, dejando los pasillos al descubierto. Posteriormente, se instaló una cubierta de chapa de zinc sin ningún tipo de aislamiento térmico, con una sola vertiente, dejando al aire la parte sur sin ningún tipo de cerramiento móvil (ventanales).

La cubierta de zinc se convierte en una gran placa que genera calor y frío, según la época del año. La falta de aislamiento térmico, la inexistencia de un sistema de cierre y apertura (de ventanales) incide negativamente en los profesores y alumnos, pues sufren cambios de temperatura bruscos en las salidas del aula a los pasillos interiores del centro. Se han hecho mediciones de temperatura en los pasillos y en el exterior del centro, con una diferencia registrada superior a los 3 y 4 grados respecto al exterior del centro escolar.

Durante años, la dirección del C.P. El Parc y el Consejo Escolar vienen reclamando a la Dirección Territorial de Educación la solución urgente y definitiva de la cubierta, que evite los problemas producidos por la estructura de una cubierta más propia de una granja (con todos los respetos), que de un colegio público de Educación Infantil y Primaria.

El 25 de abril de 2006, hubo una reunión entre el director territorial, la dirección del centro y el concejal de Educación. A él se le explicó, con todo lujo de detalles, la situación del centro escolar. El subdirector territorial visitó el centro para constatar lo expuesto en la citada reunión, a la que también asistió, manifestándole a la directora, después de visto el problema in situ, que "a aquello había que darle una solución".



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Visto que la Dirección Territorial no ofrecía solución alguna, el Consejo Escolar de Centro, reunido el 21 de septiembre de 2006, acordó solicitar una reunión al director territorial con el objetivo de aclarar directamente si iban a acometer o no las obras reclamadas para la cubierta. El Consejo encargó al concejal que solicitara la reunión. Ésta aún no se ha celebrado.

El informe emitido por el Gabinete de Salud laboral de CC.OO. recoge el problema, indicando: "Este tejado está generando importantes goteras en las tres puertas de entrada al edificio, continuas corrientes de aire y diferencias de temperatura de entre 3 y 4 grados con respecto al exterior".

Desde la Dirección Territorial, de palabra, sin que exista un informe técnico escrito y comunicado al centro, consideran que esta cubierta metálica "es apropiada por haber sido diseñada siguiendo unos principios de armonía con el medio ambiente y el clima mediterráneo". Respetando los principios en que se inspiró el redactor del proyecto, la cubierta actual choca frontalmente con el principio de armonía, no resuelve los problemas creados y la convierten en una estructura inapropiada para la escuela. Los materiales y la estética no encajan en el entorno.

Por otra parte, las obras a realizar corresponden a la Conselleria d'Educació. No son obras de mantenimiento ni de conservación. Por ello, no caben excusas de mal pagador. Durante años, la Conselleria no ha mostrado interés en abordar estos problemas. Con esto, parece que la escuela pública es subsidiaria de la concertada, ya que la inversión es inexistente.

Es, por ello, que los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.- Que se elabore, con carácter de urgencia, un proyecto que contemple la transformación de la cubierta de chapa de zinc en una cubierta con aislamiento térmico de calidad y adecuada al entorno, que evite los problemas que padece el centro.

2. - Que se proceda a instalar un sistema de cierre y apertura con ventanales accionados mecánicamente en las zonas que están al descubierto y que producen corrientes de aire, que en invierno provocan diferencias inaceptables de temperatura respecto al exterior.

3.- Remitir dichos acuerdos a la Conselleria d'Educació, a la Dirección General de Régimen Económico y a la Dirección Territorial de Educación, así como a los sindicatos con representación en la enseñanza, a la señora directora del C.P. El Parc y al AMPA del centro, a la Junta de Barrio de La Canyada y a todos los grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con la ausencia del Grupo Popular tras la primera moción tratada, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y de UV (1), aprueba la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EU-L'ENTESA Y EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LAS OBRAS DE MEJORA Y CORRECCIÓN DE ALGUNA DE LAS YA EJECUTADAS, EN EL COLEGIO PÚBLICO LA FONT.- Dada cuenta de la moción presentada por EU-L'Entesa y el Grupo Socialista, relativa a las obras de mejora y corrección de alguna de las ya ejecutadas, en el Colegio Público La Font, cuyo tenor literal es el siguiente:



"LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EU L'ENTESA Y PSPV-PSOE VIENEN A PROPONER, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO ORGÁNICO, LA SIGUIENTE:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la última fase de terminación de las obras del C.P. La Font, los técnicos municipales hicieron varias visitas acompañados de los técnicos de CIEGSA, la empresa constructora. En dos ocasiones estuvo presente el Director General de Régimen Económico y un técnico de la Conselleria d'Educació. El seguimiento de las obras propició mejoras no tenidas en cuenta y la corrección de algunas obras efectuadas.

El 12 de enero de 2004 se procedió a la firma de la ocupación del citado centro "a efectos de almacenamiento de mobiliario y material didáctico, sin perjuicio de que los defectos de construcción ocultos deban ser subsanados por la empresa constructora."

El 8 de marzo de 2004, sin que se hubieran resuelto algunas deficiencias de importancia señaladas por los técnicos municipales que habían sido comunicadas a CIEGSA y a la Dirección General de Régimen Económico, se puso en servicio el centro escolar.

Los problemas sin resolver están identificados por el gabinete municipal y también por el informe realizado por el gabinete de salud laboral de CC.OO.. El edificio de infantil está situado en un plano inferior de la planta donde está el comedor, la administración del centro y las aulas de primaria. El acceso de alumnos y profesores a la planta superior se realiza por una escalera empinada que constituye una barrera insalvable para personas discapacitadas. La solución aconsejada por los técnicos municipales es la construcción de una rampa con pasamanos tubular y no "la instalación de salva escaleras."

Por otra parte, varias zonas de los patios de infantil y primaria están pavimentadas con hormigón ranurado con una rugosidad alta que supone un riesgo para los niños y que ya ha ocasionado varias lesiones con una simple caída.

La insuficiente ventilación en las aulas, en el comedor y en los pasillos interiores causa un calor sofocante especialmente en el comedor y en las aulas de primaria. Hasta la fecha no se han adoptado medidas correctoras para reducir la temperatura en estos espacios. Ante tal situación el Ayuntamiento ha colocado ventiladores en el comedor.

Se ha procedido a cambiar la puerta de salida del pasillo de infantil al patio exterior por otra que reúne las condiciones de seguridad exigidas. En la citada puerta y en la instalación de un porche en el patio de infantil el Ayuntamiento ha invertido 12.000 euros.

En cuanto a la recepción del centro no habrá ningún problema en firmarla siempre y cuando se resuelvan los problemas señalados en el informe emitido por los técnicos municipales el 19 de enero de 2006.

Es, por ello, que los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:



PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Desbastar el pavimento de ranurado de hormigón en los patios de infantil y primaria y la aplicación del tratamiento adecuado que elimine la abrasión.

2.- Construcción de una rampa de acceso desde la planta de infantil a la planta superior, donde se ubica el comedor y la zona de servicios del centro, y la instalación de un pasamanos tubular, eliminando el actual de aristas.

3.- Modificar la toma de gasoil desde el exterior al depósito instalado en contrapendiente, no pudiendo llenar el depósito sin grandes derrames de gasoil.

4.- Mejorar el sistema de ventilación en las aulas y pasillo interior de primaria.

5.- Remitir estos acuerdos a la Conselleria d'Educació, al Sr. Director General de Régimen Económico, a la empresa CIEGSA, a la Dirección del Colegio Público La Font y al AMPA del Colegio Público La Font."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con la ausencia del Grupo Popular tras la primera moción tratada, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y de UV (1), aprueba la moción en todos sus términos.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la ampliación de la plantilla de la Policía Local y adopción de medidas de seguridad ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"LORENZO AGUSTÍ PONS, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA,, Y AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL R.O.F, SE PRESENTA LA SIGUIENTE MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad en un municipio debe ser una de las prioridades de sus gobernantes. Un municipio seguro permite a sus ciudadanos una mayor participación en las actividades sociales y culturales, una mayor tranquilidad para la implantación de actividades comerciales, empresariales o de ocio y en definitiva una mayor calidad de vida. Es por ello que desde el Partido Popular de Paterna se ha venido reivindicando distintos asuntos relativos a seguridad.

Desde la administración del Estado ha habido un esfuerzo por mejorar los efectivos de la Policía Nacional, independientemente del signo político de los distintos gobiernos del Estado. No obstante nuestra exigencia de efectivos al Ministerio del Interior no debe cesar para un municipio en continuo crecimiento como es Paterna. Se ha reclamado también un aumento de la plantilla de policía local hasta alcanzar por lo menos el número de 140 agentes. Este número de efectivos es el mínimo razonable para garantizar la seguridad en los diferentes barrios del municipio. Esta petición es en definitiva una exigencia del cumplimiento de las promesas hechas por el Partido ahora en el gobierno local en su campaña electoral anterior.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El número de agentes solicitados es imprescindible para alcanzar también un objetivo importantísimo: la creación de retenes de barrios, promesa electoral también incumplida. Esta infraestructura agilizaría la tramitación de denuncias y la inmediatez de las actuaciones de nuestra policía local.

Queremos insistir una vez más en la necesidad primordial de la construcción de la nueva comisaría de Policía Nacional, así como de la nueva central de Policía local. Las actuales instalaciones no reúnen en absoluto las condiciones mínimas imprescindibles y no entendemos que tanto esta demanda como la señalada en el punto primero no hayan sido tenidas en cuenta aprovechando la reciente visita del Delegado del Gobierno. Creemos que si realmente existe por parte del consistorio una voluntad de cumplir sus promesas y atender las necesidades de los paternereros, esta visita ofrecía una oportunidad de oro para dejar claro su intención en este sentido.

Por todo lo anterior, y como foro de debate y participación de un aspecto de la vida social que preocupa a gran número de ciudadanos de este municipio, solicitamos la necesidad de que se cree el Consejo Sectorial de Seguridad formado por representantes vecinales, comerciantes, asociaciones empresariales y de otro tipo afectados por problemas de inseguridad. Este consejo sería el órgano indicado para trasladar las necesidades e inquietudes de los todos estos colectivos a la Junta de Seguridad y servir de órgano consultivo de la misma, así como de vehículo que canalizara la información que desde la Junta se pueda trasladar a los vecinos para una mejora de la seguridad en nuestra población.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Popular solicita al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Paterna tome en consideración la propuesta de ampliación de plantilla de agentes de Policía Local hasta 140 efectivos como mínimo.*
- 2.- Que el Ayuntamiento de Paterna apruebe la puesta en servicio de retenes en todos los barrios y zonas residenciales o industriales del municipio creando una estructura territorial y administrativa más amplia y eficaz.*
- 3.- Que el Ayuntamiento de Paterna solicite y consiga del Ministerio del Interior los medios necesarios para la construcción de la nueva comisaría.*
- 4.- Que el Ayuntamiento de Paterna inicie los trámites de constitución del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno con la ausencia del Grupo Popular tras la primera moción tratada, con los votos en contra del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y a favor de UV (1), desestima la moción en todos sus términos.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA AL AUMENTO DE MEDIOS ASISTENCIALES EN EL CONSULTORIO DE TERRAMELAR.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa al aumento de medios asistenciales en el Consultorio de Terramelar, cuyo tenor literal es el siguiente:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

"LORENZO AGUSTÍ PONS, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL R.O.F, SE PRESENTA LA SIGUIENTE MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2004 la Consellería construyó una pasarela peatonal que comunica los barrios de Lloma-llarga/Valterna y Terramelar para que los vecinos de Terramelar pudieran acceder a la parada del tranvía situada en el Barrio de Lloma-llarga. Esta pasarela está cumpliendo su cometido y a su vez permite que los vecinos de Valterna dispongan de una nueva vía de acceso al resto de zonas urbanas del municipio. Este acceso peatonal puede cumplir en este sentido también otra función, que es la de que los vecinos de Lloma-llarga puedan desplazarse hasta el consultorio de Terramelar hasta que su propio centro asistencial, ya aprobado por la Conselleria de Sanidad, este terminado y en funcionamiento. Es por lo que el Grupo Popular del Ayuntamiento de Paterna solicita al equipo de Gobierno del Ayuntamiento que traslade a la Consellería la petición de aumento de medios materiales y humanos destinados al consultorio de Terramelar que permita atender a los residentes en Lloma-llarga. Solo de esta forma se conseguirá poder dar un servicio adecuado tanto a Valterna como a Terramelar y al mismo tiempo descargar la ya saturada situación del Centro de Salud del Clot de Joan, y al mismo tiempo se evitaría la incomodidad para los vecinos de tener que trasladarse hasta el centro de Paterna para recibir atención sanitaria.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Popular solicita al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Paterna traslade la solicitud de aumento de medios materiales y humanos para el consultorio auxiliar de Terramelar a la Consellería de Sanidad para permitir la asistencia sanitaria para los residentes en Lloma-llarga hasta que se construye el nuevo centro sanitario en Lloma-llarga.

2.- Que el Ayuntamiento de Paterna indique a la Consellería que esta petición de aumento de medios es temporal dado que la Conselleria de Sanidad tiene ya aprobado la construcción y ubicación de un centro sanitario para el barrio de Loma-llarga, proyecto que ya ha sido incorporado en presupuestos de la Generalitat para el año 2007."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con la ausencia del Grupo Popular tras la primera moción tratada, con los votos en contra del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y a favor de UV (1), desestima la moción en todos sus términos.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA CESIÓN DE PARCELAS ESCOLARES SECTOR 4 Y 5 A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la cesión de parcelas escolares sector 4 y 5 a la Conselleria de Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Lorenzo Agustí Pons, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna al amparo de lo que establece el ROF, presenta la siguiente moción.

Exposición de Motivos

El crecimiento urbanístico y la ocupación de viviendas en los últimos años ha producido un aumento de población del núcleo urbano de Paterna y todos los



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

barrios y zonas residenciales del término municipal que está próximo a los 59000 habitantes y que se incrementa año tras año con lo que se espera que la tendencia siga siendo de aumento.

Teniendo en cuenta que en los sectores 4 y 5 existe una estimación final de previsión de 1162 viviendas se prevé que entre la población ya residente y la futura ocupación de las viviendas en construcción pueda existir una población estable superior a 3500 personas, siendo en su mayoría familias o parejas jóvenes con niños pequeños, lo que aumenta en un futuro inmediato las necesidades de colegios en la zona, con la premisa de que en el sector 5 muchas de estas personas ya residen.

Sabiendo que en el sector 4 hay una parcela de 6135 metros cuadrados para primaria y preescolar entre las calles Poeta José Agustín Goytisolo y Poeta Vicent Andrés Estellés y en el sector 5 otra parcela de 13165 metros cuadrados situada en Paseig Penyo de Ifach.

Teniendo en cuenta que desde que se inician los trámites de cesión de parcela hasta que el colegio está en funcionamiento transcurre un tiempo considerable, se somete a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.- Que se inicien los trámites de cesión de las parcelas escolares del sector 4 de 6135 metros cuadrados para primaria y preescolar y del sector 5 de 13165 metros cuadrados.

2.- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Cultura, Educación y Deportes."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con la ausencia del Grupo Popular tras la primera moción tratada, con los votos en contra del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y a favor de UV (1), desestima la moción en todos sus términos.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.